

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00499.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso, que al tenor reza:

“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

*8. **De la impugnación de actos de asambleas**, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.”*

Bajo esta perspectiva, en el caso puesto a consideración se advierte que se pretende impugnar la asamblea ordinaria del 11 de febrero de 2024 de la URBANIZACIÓN ATLANTA ETAPA II PRIMER SECTOR P.H., por tanto, se trata de un litigio que su tramitación se encuentra asignada a los Jueces Civiles del Circuito y, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

Notifiquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 46 de 23 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b10eb6e1a9c71b5db8e31eacc842bfba9979436a06de9c69c33341ccb4ebfb6**

Documento generado en 22/04/2024 03:12:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>